Boletin Es Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCE PO ON PARA FURRA BE IA CAPITAL

Pago adelantado.

Las teyes obligarán en la Península. Islas advacentes, Canarias y territorios de

Africa sujetos à la legislación peninsular, à los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la legen la Gaceta.—(Art. 1º del Código civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señeres Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que del erá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás persenas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 55.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Articulo unico. El articulo 215 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 215. Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio desde que ingresen en Caja hasta su pase a la segunda situación de servicio activo si perteneciesen al cupo de filas, y hasta primero de noviembre del año siguiente al de su ingreso en Caja si perteneciesen al cupo de instrucción.»

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte.— YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, José Villalba.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo unico. A los efectos de conceder las pensiones y recompensas que procedan, conforme a las leyes de 8 de julio de 1860 y 29 de junio de 1918, se declarán equiparados a los servicios de una campaña completa y méritos de guerra los actos realizados en defensa del orden y para restablecimiento de la disciplina, con ocasión de los sucesos ocurridos en el cuartel del Carmen, de Zaragoza.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos veinte. YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, José Villalba.

(De la Gaceta de núm. 50.)

Gobierno Civil

Minas.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

«Una vez que por los interesados se ha presentado el reintegro correspondiente por derechos para el título y pertenencias y de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del vigente Reglamento de Minas, se aprueban los respectivos expedientes, y, en su virtud, transcurrido el plazo de treinta dias que determina el citado artículo, expidase el título de propiedad y publíquese en el BOLETIN OFICIAL esta providencia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos prevenidos.

Burgos 12 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Roman Garcia Novoa

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Término municipal.	Pertenencias.	Nombre del registrador.
2717 2730 2829 2817 2804 2779 2755 2736 2711 2745 2744 2658 2820 2712 2798 2699 2697 2096 2826	Los Tres Unidos. Carmen Irugarrena. Ricarda Ester Pepita Ampliación Luisa. Maria Luisa. Juanito Fernando Letitia Cecilia. La Mora. Santa Cecilia. La Artística. Los Tres Amigos Juanita. San Francisco La Deseada. Pedrosa. Teresa Aurora.	Arevitas bituminosas Carbón Idem. Idem. Hierro Carbón Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Afanto Carbón Hierro Carbón Hierro Asfalto Carbón Idem. Carbón	Cabañas de Virtus. Cilleruelo y Virtus. Valdeporres. Villavés. Busneda. Riaño. Idem. Valdebezana Idem. Cabañas de Virtus. Valdebezana Hoz de Arreba Miraveche. Basconcillos del Tozo. Peñahorada Orón. Miranda de Ebro Idem.	36 64 30 117 24 36 67 28 30 49 40 35 66 20 32 48 20 24 58 20 28	D. Rufino Duque. D. José Maria Garay. D. Juan Mattern. D. Joaquín Cacho. D. Juan Arnáiz. D. Martín Ciga. D. Teodosio Arciniega. El mismo. D. Emilio Hug. El mismo. Idem. D. Cecilio López. D. Antonino Rodríguez. D. Juan L. Manrique. D. Rufino Duque. D. Juin José Alfaro. D. Julio Solano. D. Antonio Blanco. El mismo. D. Francisco Garcia. D. Laureano Gómez.
Real Property					

1920.= driguez

tura de

o el hoy apro, formardó imario soconsuma
municiel gra-

a 100 kisetas en cubrir as, cuyo nite fijar medio

ante 15 ceclamapasado admitirá

n Maria

rcia.

olaza de te Juzn sus soque susias, con-

presenoficial, 9 de feinicipal,

arss A

-Lain-

CA spital y

a una, de San

. Julián

TINEZ
s clases,
señores
andas de

· 59 y 40

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de enero último.

Dias	NOMBRES VECINDAD		Caza	Armas.	Galgos
9	Segundo Oviedo	Villanueva de Teba	1	2	>
»	Francisco Bañuelos	Tablada del Rudrón	2	*	>
*	José Gutiérrez	La Parte de Sotoscueva.	9	>	>
>	Luis Nuño	Cardenajimeno	10	2	,
>	José Esteban	Los Balbases	12	>	>
3	Aurelio Barbero	Villahizán de Treviño	13	» 14	•
» »	Apolinar del Rio Dionisio Gallo	Melgar Robredo Temiño	15	»	,
*	Fernando Peña	Villarcayo	16	>	>
>	Evaristo Santamaria	Castrillo la Reina	18	17	,
5	Severiano Gutiérrez Daniel Fernández	Villasandino	19	>	
7	Fidel Manzanal	Padilla de arriba	20	>	>
2	Cristóbal Arranz	Zazuar	21 22	» »	,
» »	Alejo Huidobro	Pampliega	23	>	,
>	Mariano Castrillo	Idem	24	>	
9	Amadeo Bravo	Santibáñez Zarzaguda Villafruela	25 27	26	5
,	Esteban Cristóbal	ldem	28	>	,
	Teódulo Cristóbal	Idem	29	»	•
10	Longinos Montes Guillermo Ramírez	Hoyales de Roa Burgos	»	30	,
	Teodoro Martinez	Amaya	32	2	
>	Norberto Andrés	Cabezón de la Sierra	33	(>	94
1000	Raimundo Esteban Justo García	Tórtoles	35	>	34
	Carlos Guijarro	Villaverde Mojina	36		•
>	Francisco Mozo	Castrogeriz	37		•
	Pedro Lamana	Iglesias Padilla de arriba	38	,	,
The second	Teófilo Cal	Fresnillo de las Dueñas.	42	>	,
>	Luciano Barbero	Villahizán de Treviño	43	*	
14	Evencio López Teófilo de Pedro	Burgos Valdezate	45	44	,
>	Atilano García	Peral de Arlanza	46	>	
	Arsenio Santiago	Sotragero	47	>	. 7
,	Luis Caños	Miranda Huerta de arriba	48 54	,	,
20	Bonifacio González	Burgos	55	*	
	Inocente Cubera	La Vid	>	3	56
	Mariano Escolar Cristóbal González	Burgos	,	58	57
>	Leopoldo Fernández	Miranda	>	59	,
2	Angel Barbadillo	ArandaGuma	60 91	,	
2	Gregorio González	Urbel del Castillo	62		
>	Mauricio Santos	Royuela	63		
>	Tomás González	Modúbar	64 65	,	,
,	Pedro Serrano	Melgar	,	66	
	Eugenio Diez	Miranda	3	67	•
17		Villaver de Mogina Fuentelisendo	68	*	,
,	Jenaro Marquina	Villanueva Rampalay		70	•
,	Félix Montero	Santibáñez Zarzaguda Fuentespina	· in	71 72	
» »	Angel Alonso	Aranda	73	>	,
19	Primo Martinez	Vilviestre	74	,	
20	Eufrasio Pérez	Villasilos	75 76	,	,
22	Calixto Hernando	Matalindo	78	•	
	Juan Criado	Castrillo de la Vega	79	,	•
2	Jorge Orcajo	Oquillas	80	,	>
,	Alfredo Gómez	Burceña	82		•
	Doroteo Arrantia	Bortedo	83	,	,
,	Manuel Fernández Hermógenes Gil	Regumiel	85 86	»	>
26	Julio Montes	Villahoz	87	*	>
	Jesús Ebro Policarpo de la Fuente		88 89	,	>
21	A 1 10 TO .	Idem	90	,	*
>	Juan Escolar	Torresandino	91		,
,	Ricardo Castañeda Julián Montes		92 93	*	,
	Anselmo Barrosa		94		,
>	Narciso Ovejas	Valcavado de Roa	95	100000	,
,	Jacinto García	Guadilla de Villamar Santa María del Campo.	96 97	3	
30	Francisco Campo	Arija	99	,	,
2	Juan Castilla	Villafria	100		

30 Santiago Sanz	Moradillo de Roa	101	
31 Francisco Ciudad			
» Francisco Cabornero	Berlangas de Roa	103	

Licencias que se han expedido gratis.

Pedro Yagüez, Pedro Castrillo, Benigno Moral, José Linares, Pablo Morales y Antonio Linares, vecinos de Lerma, licencias números 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente.

Constantino Hierro y Dimas Hoyos, de Valle de Mena, números 39 y 40. José Torralbo, Francisco Yugaray, Rafael Mejorada, Carlos Ferrer y Teófilo Rodriguez, de Burgos, números 49, 50, 51, 52 y 53, respectivamente.

Tomás Velázquez, de Fresnillo de las Dueñas, número 77.

Daniel Simón, de Berlangas de Roa, número 84.

Venancio López, de Villanueva de Gumiel, número 98.

Burgos 14 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Designación de los locales de los Colegios electorales en el año de 1920.

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se inserta a continuación la relación de los locales de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1920.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a los efectos de las indicadas disposiciones.

Burgos 14 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román Garcia Novoa.

RELACION QUE SE CITA

Partido judicial de Briviesca.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec-	LUGAR DESIGNADO
Briviesca	1.° 2.° Unico.	Unica.	Escuela municipal de niños. Plaza de la Constitución, núm. 1, 1.º La Escuela.

Partido judicial de Burgos.

Tobes y Rahedo...... Unice. Unice. Escuela nacional mixta de Tobes. Villorejo » | » Escuela nacional.

Partido judicial de Lerma.

Olmillos de Muñó...... Unico. Unica. Escuela nacional mixta.

Partido judicial de Villadiego.

Santa Maria-Ananúñez... Unico. Unica. Escuela pública.

OBRAS PÚBLICAS

D. Sixto Sáiz Marcos, vecino de esta capital, solicita de este Gobierno el aprovechamiento de 750 litros de agua por segundo del rio Pedroso, en términos municipales de Barbadillo de Herreros y Barbadillo del Pez, y crear un salto con destino a una fábrica siderúrgica.

Lo que se anuncia al público en virtud de le dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriendo un plazo de treinta dias, a contar de la fecha del Bo-LETIN OFICIAL en que se publique este anuncio y que terminará a las doce del dia en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto y se admitirán también otros en competencia con el aprovechamiento de aguas que se solicita.

Burgos 20 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román Garcia Novoa.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación de los Registros fiscales de los términos municipales

de Merindad de Montija, Merindad de Valdeporres y Junta de Traslaloma, por el orden citado, se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiendo a los senores propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempaño de su cargo a la Comisión encargada de llevar a cabo dicha comprobación, frauqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos con objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

La Comisión encargada de llevar a cabo los trabajos, se halla formada por el Arquitecto Jefe D. José Villamor; los Arquitectos D. Luis Larrainzar y D. Gonzalo Cadarso; los Aparejadores D. Antonio San Martin, D. Victor de la Guardia y otro que se nombrará oportunamente, y auxiliares administrativos don Francisco Quintana y D. Anselmo

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917.

Burgos 20 de febrero de 1920.= El Arquitecto Jefe, José Villamor. CON

Dis provin de la 1.º de den de

11

18

En Confo Fe acord Tena.

D. Pe del y I

cele de C tes qu expre los D desde ta po

go, d la ac algur conti D. tin B

Cecil

rrón

Lerm

zo, 1 D. M filo H de S Sierr liner Dis

D. D. J D. F no J Arnà Rio,

Cues D. A món TIO ! miño

Y mida fo 5

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de febrero de 1920.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible. Pesetas.	Gastos voluntarios. Pesetss.	TOTAL Pesetss.
Cap. 1 Administración provides 2 Servicios generales 3 Obras obligatorias 4 Cargas 5 Instrucción pública 6 Beneficencia 7 Corrección pública 8 Imprevistos 10 Carreteras 11 Obras diversas 12 Otros gastos 13 Resultas	750 3915 500 3900 20010 1960 1750	520 1500 2060 435 15725 400 500 500	3000 170 3 1000 20375 620 500	9750 2420 5975 500 5335 56110 2980 500 2750 2500 1000 500
Total	40015	24640	25665	90320

En Burgos a 2 de febrero de 1920.—El Contador, Virgilio López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Febrero 13 de 1920.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—El Secretario, Pedro Tena.

D. Pedro Tena y Sicilia, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Burgos y Secretario de la Excelentisima Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la expresada Corporación, aparece que los Diputados provinciales elegidos desde el año mil ochocientos noventa por los distritos electorales de Lerma-Salas y Castrogeriz-Villadiego, de esta provincia, que existen en la actualidad, por no haber noticia alguna en contrario, son los que a continuación se expresan:

Distrito de Lerma-Salas.

D. Félix Sedano Mateos, D. Agustin Barbadillo Bastarrica, D. Félix Cecilia Barbadillo, D. Gregorio Marrón Tejada, D. Tomás Santos Carazo, D. Antonino Zumárraga Diez, D. Miguel Camarero Gómez, D. Teófilo Fernández Asensio, D. Rodrigo de Sebastián y Ribes, D. Francisco Sierra Gutiérrez y D. Leonardo Molinero García.

Distrito de Castrogeriz-Villadiego.

D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. José Maria Fernández Cavada, D. Francisco Diez y Diez, D. Mariano Yagüez Ortiz, D. Rafael Dorao Arnàiz, D. Francisco Castrillo del Rio, D. Primitivo Martínez de la Cuesta, D. Aurelio Gómez González, D. Amadeo Rilova García, D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre y D. Feliciano Rodriguez Temiño.

Y para que conste, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 7.º del Real decreto de 9 de septiembre de 1909, expido la presente, visada y sellada en forma, en Burgos a dieciocho de febrero de mil novecientos veinte.

Pedro Tena y Sicilia.

V.º B.º—El Presidente, Amadeo Rilova.

ABOGACIA DEL ESTADO

DERECHOS REALES

Personas jurídicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 4 de abril de 1919 y circular de la Dirección general de lo Contencioso de 9 de enero último, se han practicado las liquidaciones del impuesto que grava los bienes de las Entidades jurídicas que a continuación se expresan por lo que corresponde al trimestte de enero, febrero y marzo de 1920, debiendo presentarse a realizar el ingreso liquidado dentro de los quince dias hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, bajo las responsabilidades de multa y demora que determina el Reglamento.

Al propio tiempo se les hace saber que deberán presentarse en esta Abogacía del Estado en los dias del 5 al 10 de mayo próximo, para serles notificadas las cuotas que deberán satisfacer en el año económico de 1920 a 1921, bien entendido, que de no verificarlo, se les tendrá por notificados a los efectos reglamentarios.

Burgos 19 de febrero de 1920.— El Abogado del Estado Jefe, José M.* Solano. Relación de las Entidades Jurídicas de los Ayuntamientos, Juntas Administrativas, Mancomunidades, Obras Pías y Fundacionss benéficas que deben satisfacer este impuesto.

Aranda de Duero y su agregado Sinovas, Quintanilla-Somuñó, Santa María-Tajadura, Condado de Treviño, Mecerreyes, Zumel, Fresnillo de las Dueñas, Celada del Camino, Itero del Castillo, Lodoso, Covarrubias, Salas de Bureba, Buniel, Campillo de Aranda, Padilla de abajo, Arceo de Mena, Villamayor de los Montes, Irus de Mena, Leciñana de Mena, Mambrillas de Castrejón, Hornes de Mena, Prádanos del Tozo, San Quirce de Riopisnerga, San Juan de Ortega, Sargentes de la Lora, Valle de Mena, Villanueva de Mena, Villasuso de Mena, Villasana de Mena, Villahizán de Treviño, Vallejo de Mena, Valdesjos, Peñaranda de Duero, Arauzo de Salce, Ameyugo, Arenillas de Riopisuerga, Ahedo de las Pueblas, Albacastro, Arroyuelo, Arauzo de Miel, Albaina, Hoyuelos, Aforados de Moneo, Angosto, Andino, Almendres y San Cristóbal, Abadia de Rueda, Campoo, Congosto, Citores del Páramo, Cogollos, Cernégula, Congosto Riosequillo, Bocos, Barruelo, Bóveda de la Rivera, Bozoo, Berberana, Burguete, Basconcillos del Tozo, Bárcena de Pienza, Baranda, Bugedo, Bajauri, Cabezón de la Sierra, Castil de Lences, Cigüenza, Cereceda, Criales, Cudio, Castrobarto, Casillas, Cidad de Valdeporres, Cerezo de Riotirón, Colina de Losa, Cadiñanos, La Cerca, Cidad de Ebro, Calzada, Cebolleros, Caricedo, Doroño, Dobro, Dordoniz, Edesa, Encio, Extramiana, Escóbados de arriba y Villalta, Espinosa de los Monteros, Fuenteodra, Frimeda, Fuidio, Franco, Frias, Fuencaliente de Puerta, Garoña, Grandival, Galerino, Herranz, Junta de la Cerca, Horna, Huidobro, Encinillas, Villalba de Losa, Lomana, Leva de Valdeporres, Merindad de Valdeporres, Montejo de San Miguel, Mozares, Morcillo, Moneo, Montranilla de Mena, Muergas, Medina de Pomar, Moradillo de Sedano, Mijangos, Madrid de las Caderechas, Moriana, Madrigal del Monte, Návagos, Penches, Pérex, Pedrosa de Valdeporres, Pomar, Pradolamata, Villagonzalo-Pedernales, Palacios de Rio pisuerga, Peñalba de Castro, La Prada, Quecedo, Quintanilla Colina, Quintanilla de la Ojada, Quintanalacuesta. Quintana de Valdivielso. Quintanamacé, Quintana del Pidio, Quintana de Rueda, Quintanaloma, Quintanamaría, Quintanarraya, Nofuentes, Orbañanos, Oteo, Ozana, Olmillos de Muñó, Obarenes, Pinilla de Esgueva, Paralacuesta, Peral de Arlanza, Porquera, Rio de Losa, Rosio, Riocerezo, Remolinos, Rebolledo de la Torre, Rabanera del Pinar, Rozas, Relloso y San Miguel de Losa, La Riva, Revilla de Pierza, Remeneo, Santurce, Sordillos, Sordillos y Mahallos, Sotrajero, Salazar, Santocildes, San Martin de las Ollas, San Martin de Porres, San Millán de Lara, San Martin de Humada, Sáseta, San Llorente de Losa, Santa Gadea del Cid, Salinas de Rosio, San Millán de San Zadornil.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio Maria de Mena y San Millán, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial,

Certifico: que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 4 de febrero de 1920, en los autos de juicio de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valmaseda, hoy pendientes en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante por D. Carlos Martin Garcia, mayor de edad, viudo, moldeador, vecino de Santurce, en nombre y representación de sus hijos menores de edad D. Jesús, D. Nicasio, D. Justo, doña Maria de los Dolores y D. Eustaquio Martin de Mendiolea, declarado legalmente pobre para seguir este litigio, representado por el Procurador D. Isidoro Martínez López y dirigido por el Abogado D. Valeriano P. Florez-Estrada, y de la otra parte y como demandados y apelados por D. Enrique Mendiola y Allende, mayor de edad, casado, ajustador, vecino de Santurce, declarado pobre para seguir el presente juicio, representado por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta y dirigido por el Abogado D. Manuel de la Cuesta, contra don Moisés de Mendiolea Allende, mayor de edad, casado, herrero, vecino de Sestao, también en concepto de pobre legalmente hablando para este juicio, representado por el Procurador D. Nicolás Pérez de León y defendido por el Abogado D. Octavio Valero Dato, y contra D. Teodomiro Alonso Meneses, casado, del comercio, vecino de Valmaseda, y por incomparecencia de este último, en esta segunda instancia los Estrados del Tribunal y contra D. Nicasio y D. Marcelino Mendiolea Allende, declarados en rebeldía estos dos últimos, sobre validez y eficacia de un testamento y otros extremos. Parte dispositiva. - Fallamos: que

debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que, desestimando las acciones ejercitadas en este juicio por D. Carlos Martín Garcia, en concepto de padre y representante legal de sus hijos menores de edad D. Jesús, don Justo, D. Nicasio, D.ª Maria de los Dolores y D. Eustaquio Martín de Mendiolea, absolvió como absolve.

39 y 40, 'errer y amente,

, Pablo

4, 5, 6,

920.
de 8 de
de los
so electengan

conoci-

1, 1.•

8.

rindad Traslae hace de los los sesión en el mela Co-

a cabo

indo la

llevar la for-D. José

adarso;
io San
.rdia y
namenos don
nselmo

n cumla Insptiem-

920.=

mos a los demandados D. Moisés, D. Nicasio, D. Marcelino y D. Enrique de Mendiolea y Allende y don Teodomiro Alonso Meneses, de la demanda contra ellos promovida, sin hacer especial imposición de costas en ambas instancias. Notifiquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos 282 y siguientes en relación con el número segundo del 769, si no se pidiere por la parte actora la notificación personal, y a su tiempo devuélvase el pleito al Juzgado de donde procede, con certificación de esta sentencia a los fines conducentes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Santiago Neve.—Antonio Fente.—Adalberto Taboada.—Antonio Rodríguez.—Cecilio R. Villabona. Y para que tenga lugar su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 16 de febrero de 1920.—Ante mi.—Por el Licenciado Sr. Mena, Amando Fernández Soto.

Burgos.

D. José D. Santamaria Arijita accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presenterse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará, en el plazo que se le fija, a contar desde el dia de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición, con arreglo a los articulos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Arias Martínez Pedro, hijo de Pedro y de Maria, natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión ebanista, de 31 años de edad, cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y cara largas, boca regular, barba poblada, color moreno, domiciliado últimamente en la Prisión Central de Burgos, procesado por fuga de ésta, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, a fin de constituirse en prisión.

Dado en Burgos a 18 de febrero de 1920.—José D. Santamaria.

Villarcayo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia, de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Burgos, se cita por la presente a Florencio Sainz Lomas, vecino del pueblo de Rozas, en la Merindad de Valdeporres, para que en el dia 2 de de Marzo próximo y hora de las diez y media de la mañana comparezca ante dicha Audiencia provincial en concepto de testigo para declarar en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado sobre disparo y lesiones contra Manuel Martinez Ruiz y Avelino Azcona Sainz, previniéndole que de no comparecer, sin alegar causa de excusa, incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el Boletin Oficial de la provincia en atención a ignorarse su actual paradero, extiendo la presente en Villarcayo a 17 de febrero de 1920.—El Secretario Judicial, Lic., Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión supletoria celebrada en el dia de hoy, acordó que como de costumbre el dia 1.º de marzo próximo tenga lugar la renombrada feria y fiestas del Santo Angel de la Guarda, en cuyo dia se hace mercado de toda clase de ganado vacuno, mular, caballar, lanar y de cerda y cereales del país.

Lo que se hace publico para conocimiento de cuantas personas interese concurrir en mentado dia.

Santibañez Zarzaguda 17 de febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Agustin Varona.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la edquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de marzo próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el dia 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los dias de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5

por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Goruña.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Para el Depòsito de Ferrol.
(lebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Peja larga.
Habas y avena.

Para el de Lugo y León.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leñs.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.
Coruña 10 de febrero de 1920.
El Director, José Sánchez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedi-

da en.... (o pasaporte de extranjeria en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el ù!timo recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de de 191.... Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

SUCKSORKS DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señore: Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañeria, Plaza Mayor 39 y 40 FEECIO FIJO. 3

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900 Capital del Banco y reservas: pesetas 3.675.000. Balance en diciembre último:

Servicio de la Caja de Aborres.

pesetas 53.182.561'32.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos. Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

PERDIDA

De un burro, de alzada regular, pelo cárdeno, con un saco de paja por aparejo y un costal con rayas blancas y negras. Informará Hilario Castrillo, Llana de Adentro.

El día 21 de febrero actual fueron recogidas por el vecino de Villatoro, Eliseo Castilla Pérez, cinco ovejas blancas, que se hallaban abandonadas.

Quien se considere ser dueño de ellas, puede pasar a recogerlas, previo pago de los gastos originados, en casa del Alcalde de dicho barrio.

IMPRESSA PROVINCIAL

SUSCR Un año Seis m Tres

S.
(q. D.
toria
de As
sonas
contin

«El blica de 11 rio lo

MIN

bre defects
pobla
la Di
Geog

puest

tantis liz éx traba les fi tadis bergu

te de

Nome refer de po ment La

bajos
de vi
y par
posic
exact
nanz

lación cion bergu deas,

deas, los e